

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/2094/2009

C. PEDRO FELIX CASAS
CALZADA AVILA CAMACHO No 2800.
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO: REVOCACIÓN No. 58/09
Se sobresee el Recurso.

En el expediente administrativo identificado con el No. 58/09 aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito recibido en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en fecha 14 de mayo de 2009, el **C. PEDRO FELIX CASAS**, intentó Recurso Administrativo de Revocación, en contra del procedimiento administrativo de ejecución relativo al crédito fiscal identificado con el No. 4734203746.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

En base a lo anterior, esta Autoridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2 fracción VII, 15 fracciones II y V, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 27 de junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal del Estado, y 124-A fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a sobreseer el presente Recurso Administrativo de Revocación intentado, en base a las siguientes:

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/2094/2009

CONSIDERACIONES

I. Mediante escrito recibido en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en fecha 14 de mayo de 2009, el **C. PEDRO FELIX CASAS**, intentó Recurso Administrativo de Revocación, en contra del procedimiento administrativo de ejecución relativo al crédito fiscal identificado con el No. 4734203746.

II. Con fecha 11 de Junio de 2009, el C. PEDRO FELIX CASAS, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas en Torreón, del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante el cual se desiste del Recurso de Revocación intentado con fecha 06 de mayo de 2009, en contra del crédito fiscal identificado con el No. 4734203746.

III. En el presente caso, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del artículo 124-A del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que la promovente con fecha 11 de Junio de 2009 se desistió expresamente del Recurso de Revocación interpuesto con fecha 06 de Mayo de 2009, en contra del crédito fiscal identificado con el No. 4734203746. Considerando lo anterior se configura la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 124-A del Código Federal Tributario la cual establece que procede el sobreseimiento cuando el promovente se desista expresamente de su recurso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 124-A fracción I y 133 fracción I, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

RESUELVE

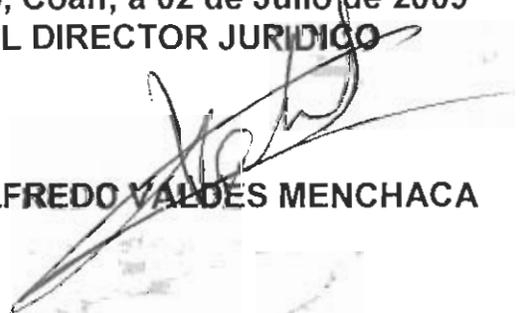
DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/2094/2009

PRIMERO.- Se SOBRESEE el Recurso Administrativo de Revocación intentado por el C. PEDRO FELIX CASAS, en contra del crédito fiscal identificado con el No. 4734203746.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace del conocimiento de la contribuyente que cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
Saltillo, Coah; a 02 de Julio de 2009
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Director General de Recaudación.- Edificio.-Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.-Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p Ing. José Armando Garcia Triana.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coah.- Para su conocimiento y notificación personal
c.c.p. Archivo. Folio No. 519
MVG/ALEV